

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 220

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE FELICITA ALVAREZ APONTE, MARIA A. ROSARIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #8-A, PARCELA VO-41, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, DEL SECTOR SABANA NORTE, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **FELICITA ALVAREZ APONTE, MARIA A. ROSARIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad que ubica en la Calle A, #8-A, Parcela VO-41 de la comunidad Vietnam, Sector Sabana Norte, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$105,900.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero licencia GCA 195, #780 EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$105,900.00)**, según tasación de 17 de febrero de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor Néstor Algarín López, licencia número CGA 158, licencia de Puerto Rico EPA #650, mediante informe del 18 de febrero de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DÍA 10 DE MARZO DE 2010.**

Sección Ira.: Declarar es de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **FELICITA ALVAREZ APONTE, MARIA A. ROSARIO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad y estructura que se describen a continuación:

---“RUSTICA: Parcela marcada con el número O-cuarenta y uno (O-41) en el plano de inscripción de la Comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico con una cabida de quinientos dieciocho punto cero ocho (518.08) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con las parcelas O-37 y O-42 de la comunidad. Por el SUR, con las parcelas O-40 y O-38 de la comunidad. Por el ESTE, con la Calle A y parcela O-37 de la comunidad. Por el OESTE, con las parcelas O-45 y O-46 de la comunidad.”Presentado y pendiente inscripción el 26 de febrero de 2007 al Asiento 104 del Diario de Operaciones 537 del Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirió Felicita Álvarez Aponte la antes descrita parcela de manos del Departamento de la Vivienda, Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, por Certificación de fecha 19 de diciembre de 2001.

Enclava en dicha parcela dos estructuras de una sola planta cada una.

La estructura número 1: consiste de una residencia de una planta construida en hormigón reforzado con un área de vivienda de 821 pies cuadrados. En su interior consiste de tres cuartos, sala-comedor, área de laundry, área de almacenaje, cocina y un baño mejorado con lozas de cerámica, paredes en concreto, ventanas de aluminio y cristal, puertas en madera y techo de cemento.

La estructura número 2: consiste de una residencia de una planta construida una construida en bloques de hormigón con techo de zinc con un área de vivienda de 560 pies cuadrados. Dicha estructura no se pudo inspeccionar ya que la dueña no estaba disponible al momento de la inspección. Para efecto de la tasación se asume que la estructura y su interior se encuentra al momento de la inspección en condiciones promedio similar a otras semejantes en el área.

Otras mejoras: Verja y portón de rejas y bloques, una marquesina, áreas pavimentadas en concreto y dos (2) tanques sépticos.

Número de codificación 062-002-737-01.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$105,900.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín López de fecha 18 de febrero de 2010.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

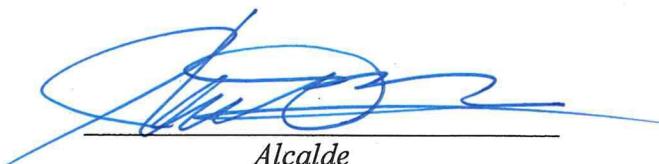


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de marzo de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 220, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 10 de marzo de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de marzo de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de febrero de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal